

# EL REGISTRO OFICIAL

## DEL

### Departamento de Moquegua



Tomo XVI.

Tacna, Sabado 31 de Agosto de 1872.

Núm. 40

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CIRCULAR.—Al cuerpo Diplomático residente en Lima.

Lima, Agosto 5 de 1872.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. con el objeto de poner en su conocimiento que la Nación ha elegido Presidente Constitucional al señor D. Manuel Pardo, al que el Congreso ha puesto en posesión del mando supremo el 2 del presente.

La iniciación del nuevo período legal, lo es también de una nueva era de tranquilidad y prosperidad para el Perú y no dudo de que V. E. y su Gobierno, verán con satisfacción inaugurarse un Gobierno que, nacido del libre sufragio de los pueblos y contando con el apoyo de todas las clases sociales, mantendrá la paz pública y buscará en la práctica de las instituciones y en la fiel observancia de la ley, la satisfacción de sus aspiraciones de la Nación.

Una de sus más preferentes atenciones será mantener y estrechar las buenas relaciones que felizmente existen entre el Perú y..... haciendo con este fin respetar las personas y los intereses de los extranjeros residentes en la República y cumpliendo fielmente los tratados existentes.

Al aceptar el honoroso puesto de Ministro de Relaciones Exteriores, que S. E. se ha dignado confiarme, me lisonjeo con la esperanza de que la lealtad y franqueza de las relaciones directas que me felicito de ver establecer entre nosotros, contribuirán a aumentar la buena inteligencia de los dos Gobiernos y a estrechar los vínculos que unen al Perú y.....

Asegurando a V. E. que por mi parte pondré el mayor empeño en hacerlas fáciles, y en cuanto sea posible, útiles a los intereses de ambos pueblos, me es sumamente satisfactorio aprovechar esta primera oportunidad para ofrecerle las seguridades de mi más distinguida consideración y aprecio, y suscribirme de V. E.

Muy atento y obsecuente servidor

José de la Riva-Aguero.

Circular al Cuerpo Consular Extranjero.

Lima, Agosto 5 de 1872.

Tengo el honor de poner en conocimiento de U. S., que restablecido el régimen legal, violentamente

interrumpido por el escandaloso atentado de 22 de Julio último, el congreso ha proclamado Presidente constitucional de la República al ciudadano D. Manuel Pardo, elegido por los pueblos, quien ha tomado posesión del mando supremo el 2 del actual. Al organizar su gabinete el jefe de la nueva administración, se ha servido encargarme de la cartera de Relaciones Exteriores.

Congratulándome muy sinceramente por entrarme en relaciones directas y continuas puedo asegurarle que uno de los constantes propósitos del Gobierno, y al cual contribuiré con mis solícitos esfuerzos, será el desarrollo de las relaciones comerciales que unen al Perú con..... Me asisto la esperanza de que en la realización de tan notable objeto, no me faltará la franca y eficaz cooperación de.....

Me es grato ofrecer... con este motivo los sentimientos de distinguida consideración y aprecio con que soy de..... atanto y S. S.

José de la Riva-Aguero.

Delegación Apostólica en el Perú.

Lima, Agosto 7 de 1872.

Excmo. Señor:

He tenido la honra de recibir la estimable comunicación de V. E. fecha 5 del corriente, en la que sirve participarme que habiendo el Congreso puesto en posesión del mando supremo al Excmo. señor D. Manuel Pardo, a quien la nación ha elegido presidente constitucional de la República, una de las preferentes atenciones del nuevo gobierno será la de mantener las buenas relaciones que felizmente existen entre el Perú y la Santa Sede; y que, encargado V. E. del despacho de Relaciones Exteriores, pondrá el mayor empeño en aumentar la buena inteligencia y estrechar los vínculos que unen al Perú con el jefe de la iglesia católica.

Después de los extraordinarios acontecimientos que han precedido y acompañado la elevación del ilustre ciudadano D. Manuel Pardo a la primera magistratura del Estado; y teniendo en cuenta las elevadas dotes que le distinguen, es indudable que se abren nuevos y providenciales horizontes para la República. V. E. ha interpretado, pues, dignamente mis sentimientos, juzgando que ha visto con la mayor satisfacción la inauguración de un gobierno que nacido del libre sufragio de los pueblos, llamado está a iniciar una era de prosperidad y de paz.

Por lo que uniendo mis votos a los de la nación entera, los hago muy fervientes porque se realicen las patrióticas miras de S. E. y satisfechas sean las legítimas aspiraciones del pueblo peruano.

En cuanto a las seguridades que V. E. me da de cultivar y estrechar más y más las buenas relaciones que ligan al Perú con la Santa Sede, ellos son para mí una nueva prueba de los sentimientos católicos que animan a V. E. y a su ilustrado gobierno; y por mi parte me esforzaré en hacerlas cada día más robustas y cordiales.

Felicitando a V. E. por honor que tan justamente se le ha hecho, y felicitándome a mí mismo por la ocasión que se me ofrece de cultivar con V. E. relaciones directas, tengo la honra de suscribirme de V. E. atento y obsecuente servidor.

Serafín, Arzobispo de Nicea.

Delegado Apostólico.

Al Excmo. señor D. José de la Riva-Aguero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Lima, Agosto 6 de 1872.

Legación de Bolivia en el Perú.

Señor Ministro:

Tengo el honor de haber recibido el importante despacho de V. E. de 5 de los corrientes, en que V. E. se ha servido darme conocimiento, de que la Nación ha elegido Presidente Constitucional de la República al Excmo. señor D. Manuel Pardo, a quien el Congreso ha puesto en posesión del mando supremo el 2 del presente mes.

También me hace saber V. E., después de consignar interesantes apreciaciones sobre las esperanzas que ofrece a este bello país la inauguración del nuevo período legal, que el gobierno popular que lo preside, dará una atención preferente a las buenas relaciones que existen con Bolivia, haciendo respetar con ese fin, las personas y los intereses de los extranjeros y cumpliendo fielmente los tratados existentes.

Bolivia, íntimamente ligado al Perú por sus antecedentes, por las necesidades de su porvenir común, por la uniformidad de sus intereses y por la alianza, verá con fraternal satisfacción cuanto sea conducente para aumentar su prosperidad y su gloria. Mi país y mi Gobierno se congratularán conmigo, como justamente lo eree V. E., porque el sufragio popular sea el origen del Poder que preside, con tan altas miras de progreso, el preclaro ciudadano que tiene entre sus más esenciales prestigios, el de verse rodeado

de la confianza de sus compatriotas.

Aseguro a V. E. que mi gobierno se impondrá de ellos con especial interés, y que siempre leal amigo y aliado decidido del Perú, concurrirá por su parte a hacer que esos honorables propósitos se realicen y sean fecundos en resultados.

Con esa seguridad, tengo el honor de congratular a nombre de Bolivia a la valerosa Nación Peruana, y a su nuevo y legal gobernante que personifica en el poder la augusta victoria de los pueblos.

Y por lo que a V. E. es referente, Sr. Ministro, veo también con agrado que haya merecido la honrosa elección del Jefe del Poder Ejecutivo, para desempeñar las relaciones exteriores del Perú, y que se prometa concurrir con el valioso contingente de sus esfuerzos personales, para hacer fáciles nuestras relaciones. Abundo en confianza para esperar que ellas siempre agradables y útiles para aumentar la buena inteligencia de nuestros países y gobiernos. Bajo esta justa persuasión permitame V. E. enviarles mis felicitaciones y cumplimientos.

Tengo el honor, con motivos tan plausibles, de ofrecer a V. E. la distinguida consideración con que me suscribo de vuestra exelencia, servidor muy atento.

J. de la Cruz Benavente.

Al Excmo. Sr. D. José de la Riva-Aguero, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Lima, Agosto 7 de 1872.

Legación de Francia en el Perú.

Sr. Ministro.

Ayer por la tarde recibí la nota que V. E. me hizo el honor de dirigir el día anterior, para anunciarme que el elegido por la Nación D. Manuel Pardo, había sido proclamado el 2 de Agosto Presidente de la República por el Congreso Peruano.

Agrega V. E. que el nuevo Jefe del Poder Ejecutivo, ha tenido a bien confiarle la Cartera de Relaciones Exteriores y que no descuidará nada para facilitar las relaciones entre su Gobierno y el mío, para aumentar aun la buena inteligencia que existe ya entre los Gabinetes de Versalles y de Lima.

Me considero feliz, señor Ministro, por tener que transmitir estas seguridades al señor Conde de Remusat, que recibirá igualmente con viva satisfacción la noticia de que el régimen constitucional se ha restablecido en el Perú, que se encuentra en el afirmado sobre bases sólidas, y que el eminente personaje a cuyo patriotismo acaba de confiar la Na-

cion su primea magistratura puede contar para el cumplimiento de su mandato con el concurso de todos los buenos ciudadanos.

Me felicito ademas, por las relaciones directas que estoy llamado a mantener con V.E. y que serán tan bien no lo dude V.E. marcadas siempre con el sello de la franqueza y de la lealtad.

Servios aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi elevada consideracion.

*Gaudrès Bouleau.*

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores D. José de la Riva Agüero.

LEGACION IMPERIAL DEL BRASIL  
EN EL PERÚ.

*Lima, Agosto 5 de 1872.*

Al tener la honra de acusar recibido de la nota que con esta fecha se sirvió dirigir S. E. el señor Riva Agüero al infrascrito del Consejo de S. M. el Emperador del Brasil y su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, se apresura á cumplir el muy agradable deber de asegurar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, que el Gobierno de su Augusto soberano, por su conducto, recibirá con viva satisfaccion la plausible noticia oficial de la elevacion é investidura del Excmo. señor D. Manuel Pardo, y de que será una de las preferentes atenciones del Excmo. señor Presidente, mantener y conservar las buenas relaciones que felizmente siempre han existido y existen entre el Brasil y el Perú; haciendo, para este fin, respetar las personas é intereses de los brasileros residentes en la República, y cumpliendo fielmente los tratados existentes, y que tanto han concurrido y concurren para el desenvolvimiento y progreso del ya valioso comercio entre los dos paises.

No es menos grato al infrascrito, testigo presencial del entusiasmo con que los peruanos elevaron al ciudadano D. Manuel Pardo á la suprema magistratura de la República, consignar en esta respuesta á la muy atenta nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, los sinceros votos que hace para que durante su administracion consiga el Excmo. señor Presidente las lisonjeras y fundadas esperanzas depositadas en su reconocida ilustracion y patriotismo; y ofrecer a S. E. el señor D. José de la Riva Agüero, sus mas cordiales congratulaciones por la evidente prueba de confianza que acaba de darle el ilustre Presidente de la República, y la seguridad de su mayor consideracion y muy perfecto aprecio.

(Firmado).—*F. J. P. Leal.*

A S. E. el señor D. José de la Riva Agüero, Ministro de Relaciones Exteriores.

LEGACION DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.

*Lima, Agosto 7 de 1872.*

A S. E. el Sr. D. José de la Riva Agüero, Ministro de Negocios Extranjeros.

Señor:

He tenido el honor de recibir el

despacho de V. E., número 19, fecha 5 del presente, participándome que S. E. D. Manuel Pardo, llamado á la presidencia por el voto del pueblo, asumió los deberes de aquel alto puesto el 2 del presente mes.

V. E. tambien me comunica haber aceptado el Ministerio de Negocios Extranjeros; y tengo gran placer en asegurar á V. E. mi satisfaccion en corresponder los deseos expresados en la nota que tengo el honor de contestar, relativa á la continuacion de las relaciones de amistad que existen entre los Estados Unidos y el Perú.

Mi Gobierno sabrá con sincero placer, que el Perú ha entrado en una nueva era de tranquilidad y prosperidad, y que las instituciones republicanas descansan sobre una base sólida, como lo ha manifestado el reciente triunfo del pueblo.

Tengo el honor de asegurar á V. E. mi mas distinguida consideracion y profundo aprecio.

*Francisco Thomàs.*

#### AVISOS OFICIALES.

Con fecha 12 del presente se han expedido por este Ministerio las siguientes resoluciones:

Mandando que el Dr. D. Manuel G. Gamboa, que servia interinamente la Seccion de Ultramar, pase al Ministerio de Justicia á desempeñar sus funciones como jefe en propiedad de la seccion de este ramo.

Nombrando Jefe de la Seccion de Ultramar interinamente, á D. Pedro Paz—Soldan y Unanue.

Cancelando el nombramiento de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Berlin y Viena, expedido á favor del Dr. D. Pedro José Calderon, y el de todos los empleados de la Legacion; exceptuándose al Secretario D. Baltazar García Urrutia, que queda encargado del archivo hasta nueva disposicion del Gobierno.

Suprimiendo por innecesario, el Consulado General en Viena y cancelándose en consecuencia la patente expedida á favor de D. Julio O. Peña.

Cancelando las patentes de los siguientes Cónsules—

En Macao, D. Felipe la Torre Bueno. En Eápoles, D. Federico Villarón. En Cequimbo, D. Nicolás Rubia. En Chañaral, D. Nicanor Tellería. En Caldera, D. Simon Suarez. En Talcaguano, D. José Vidal. En Aneud, D. Leonardo Mascaró.

Declarando inaceptable la renuncia que el Dr. D. Pedro Galvez, ha hecho de las Legaciones en Paris y Londres, en razon de estar el Gobierno satisfecho de sus buenos servicios.

Concediendo licencia por 30 dias al Cónsul de la República en Cobija D. Manuel Inojosa, para restablecer su salud.

*Lima, Agosto 13 de 1872.*

#### MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS

*Lima, Agosto 7 de 1872.*

Siendo contrarias á las disposiciones legales que determinan el haber correspondiente á cada empleo, é in fundadas las razones en que se apoya el supremo decreto de 25 de Enero del presente año, que declara sueldo de Coronel efectivo á los Coronales graduados y Tenientes Coronales, primeros jefes de las fuerzas de celadores y gendarmes de ambas armas; derógase dicho decreto y en su consecuencia las cajas fiscales de los Departamentos de la República, se sujetarán desde el presente mes, para el abono de los haberes y gratificaciones de los jefes referidos, á los reglamentos vigentes sobre la materia.—Regístrese y comuníquese.—Rúbrica de S. E.—*Rosas.*

#### MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO BE- NEFICENCIA É INSTRUCCION,

*Circular á las Cortes Superiores.—  
Lima, Agosto 5 de 1872.*

Habiendo el Congreso proclamado Presidente de la República al ciudadano D. Manuel Parlo para el periodo constitucional que ha comenzado el 2 del actual, ha prestado en dicho dia el juramento que previene la ley, y en cumplimiento del deber que le impone la Carta fundamental del Estado ha procedido S. E. a formar su Gabinete de la manera siguiente:

Presidente del Consejo y Ministro de Guerra y Marina, señor General D. José Miguel Medina.

De Relaciones Exteriores, señor D. José de la Riva Agüero y Laoz. De Gobierno, señor Dr. D. Francisco Rosas.

De Hacienda señor D. José María de la Jara.

De Justicia, Culto & el que suscribe.

El Gobierno espera que los Tribunales de Justicia, contribuyan con su celo é ilustracion á robustecer mas la armonía que debe reinar entre los Poderes públicos.

Dios guarde á US.

*J. E. Sanchez.*

Al Señor Presidente de la Excmo. Corte Suprema de Justicia.

*Lima, Agosto 5 de 1872.*

Después de haber prestado S. E. el Presidente de la República el juramento que previene la ley, y en cumplimiento del deber que le impone la Constitucion, ha procedido á formar su Gabinete de la manera siguiente.—Presidente del Consejo y Ministro de Guerra y Marina, señor general don José Miguel Medina; de Relaciones Exteriores, señor don José de la Riva—Agüero y Laoz; de Gobierno, señor doctor don Francisco Rosas, de Hacienda señor don José María de la Jara, y de Justicia Culto etc. al que suscribe.

S. E. el Presidente en su firme propósito de promover todas las reformas que tiendan á la marcha regular y progresiva de la administracion y á hacer práctico el sistema consti-

tucional; espera, y aun tiene el derecho de exigir la cooperacion, en tan grande objeto de los altos funcionarios del Estado, y muy especialmente del primer Tribunal de la República.

La Corte Suprema, compuesta de jueces provecos, de abogados encañecidos en el foro y en el ejercicio de la magistratura, conoce perfectamente todos los defectos de que adolece nuestra legislacion, se halla al cabo de las trabas que entorpecen el procedimiento é impiden que la justicia sea pronta, y es por lo mismo la llamada de preferencia á ilustrar al Gobierno con sus conocimientos y su experiencia en tan importante ramo de la administracion pública; y es tambien por esta razon que nuestra carta fundamental la hace compartir con los Poderes Legislativo y Ejecutivo el derecho de iniciativa en la formacion de las leyes.

Verá pues S. E. el Presidente con gran contento la poderosa ayuda que ese Tribunal Supremo quiera prestarle, haciendo uso de sus altas atribuciones, para cuyo ejercicio puede y debe contar con el respeto del Gobierno á la Independencia del Poder Judicial.

Dios guarde á US.

*José E. Sanchez*

*Lima, Agosto 6 de 1872.*

Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia.

En 31 de Julio último me dirigí á US. para que, sin pérdida de tiempo, se procediese á iniciar el correspondiente juicio criminal contra los autores y cómplices del atentado del 22 del referido mes; á fin de que las demas causas que se siguen ante el juez que conoce de la rebelion, no sufran retardo alguno, porque aquella demanda la absoluta consagracion del juez, y debe sustanciarse sin demora; me dirijo nuevamente á US. para que se sirva ordenar que dichas causas se distribuyan entre los dos jueces restantes, encargándose el designado por ese Superior Tribunal, exclusivamente de la del mota del 22 de Julio y dando cuenta de su estado cada ocho dias á este Ministerio.

Dios guarde á US.

*J. E. Sanchez.*

*Lima, Agosto 7 de 1872.*

Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia.

En 31 de Julio último me dirigí á US. para que sin pérdida de tiempo se proceda á iniciar el correspondiente juicio criminal, contra los autores y cómplices del atentado del 22 del referido mes.

Como la sustanciacion de este juicio y la celeridad con que por su naturaleza debe seguirse, demandan la absoluta consagracion del juez encargado de ella, podría resentirse de morosidad, si no de absoluta paralización, la marcha de los demas juicios sometidos á su conocimiento; y para precaver esto mal, seria conveniente que un solo juez quedase conociendo de esa causa y de la mandada seguir contra los autores y cómplices del asesinato del ex-Presidente coronel don José Balta, que se vera íntimamente con aquella, repartiéndose entre los otros dos jueces las demas causas hasta la terminacion de la indicada.

Sírvase US. poner esta nota en conocimiento del Tribunal, y disponer que el juez á quien se encarguen las causas graves dé cuenta á este Ministerio cada ocho días.

Dios guarde á US,

J. E. Sanchez.

Lima, Agosto 7 de 1872.

Señor Presidente de la Ilustrísima Corte Superior de este Distrito

Debiendo proporcionarse todos los datos necesarios al Juez del Crimen encargado de seguir el juicio á los autores y cómplices de la rebelión del 22 de Julio próximo pasado, para que la causa se siga con la debida celeridad; remito á US. los números 4, 5 y 6 correspondientes á los días 24 y 25 del referido mes, que mandaron publicar y circular los titulados Jefe Supremo y Secretario general á fin de que se sirva mandar los pasar al mencionado juez.

Dios guarde á US.

J. E. Sanchez.

Lima, Agosto 8 de 1872.

Señor Presidente de la Corte Superior de la Libertad.

De notorio sabe la República que el Prefecto del Departamento de la Libertad Dr. D. Nicolás Rebaza, cooperó directa y eficazmente al trastorno del orden público y al ultraje de las instituciones realizado con la escandalosa y sangrienta rebelión del 22 de Julio última; cooperación que aparece corroborada con el telegrama y carta que originales remito á US.

El Gobierno ha ordenado el juzgamiento de los autores y cómplices de ese delito, y actualmente se ocupa un juez de esta Capital de la organización del sumario con la celeridad que demandan las leyes.

Pero los procedimientos del Dr. Rebaza han tenido lugar en aquel Departamento, y en el ejercicio del cargo de Prefecto, caso previsto en el art. 5.º tit. 2.º lib. 1.º del Código de Enjuiciamientos en materia penal; y en esta virtud, esa Corte Superior debe proceder á iniciar desde luego el juicio contra el ex-Prefecto Rebaza, mandando al mismo tiempo que el Juez de 1.ª Instancia siga el que corresponde contra los que resulten complicados en la rebelión.

Dios guarde á US.

J. E. Sanchez.

Lima, Agosto 8 de 1872.

Señor Presidente de la Ilm. Corte Superior de Ayacucho.

Los periódicos de esta capital han denunciado el asesinato cometido en la persona de don Manuel Abad, en el pueblo de Sababamba, de la provincia de Tayaquaja. Como este hecho criminal debe esclarecerse con la prontitud que requiere su gravedad, á fin de que sean castigados sus autores, conforme á la ley, me dirijo á US. para que se sirva informar á este Ministerio sobre las medidas que hubiese dictado, en uso de sus atribuciones, para la instrucción del juicio respectivo; y en caso de no haberse iniciado, ese Superior Tribunal le disponga se verifique en el día por el juez que corresponda, dando cuenta en cada correo á este despacho del estado de la causa

Dios guarde á US.

J. E. Sanchez.

Lima, Agosto 8 de 1872.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia.

Este Supremo Tribunal se ha instruido con suma complacencia del oficio de US. de 5 del presente, en que US. me participa la organización del Gabinete y las elevadas miras de S. E. el Presidente de la República en orden de la marcha regular y progresiva de la Administración.

La Corte Suprema que mira en la exacta y fiel aplicación de las leyes y en la práctica legal de las instituciones, el fundamento del bienestar social, cooperará en la esfera de sus atribuciones, á la realización de los nobles propósitos que animan al Supremo Gobierno para hacer efectivo el régimen constitucional, promoviendo en nuestra legislación las reformas que la experiencia haya hecho conocer.

Dios guarde á US.

Juan M. Cossio.

Lima, Agosto 25 de 1872

Señor Presidente de la Ilm. Corte Superior de . . . . .

La celeridad en los juicios de pesquizas está muy recomendada por las leyes, tanto por el mal que ocasiona á los litigantes y al mismo Juez la suspensión de este funcionario, como porque interesa vivamente á la sociedad ó que el mal juez sea castigado sin demora ó que halle su inocencia, devolviéndole el prestigio de que ha menester para desempeñar sus augustas funciones.

Con tal propósito, desea el Gobierno no remover cualquiera obstáculos que entorpezcan el curso de esos juicios, y al efecto necesita que á la mayor brevedad remita US. una razón detallada del número de causas de pesquizas que giran en esa Corte Superior, de la fecha en que fueron iniciadas y de su estado actual.

Dios guarde á US

J. E. Sanchez.

DIRECCION DE INSTRUCCION.

Circular:

Sr. Prefecto del Departamento de . . . . .

S. E. el Presidente constitucional de la República ha manifestado en su mensaje un vivo deseo de reformar la instrucción popular, y el señor ministro del ramo, poseído del mismo pensamiento, se ha dirigido á las autoridades políticas de los departamentos, exitiéndolas á que presten su concurso, en la parte que les corresponde, para la consecución de tan laudable como benéfico fin.

La dirección general de instrucción, que corre á mi cargo, tiene el deber de secundar las miras del supremo gobierno en esta materia, y la obligación de presentarle todos los datos que le ha menester para apreciar de una manera exacta la situación actual de las escuelas primarias y proceder con vista de ellos á la acertada y eficaz reforma de dichos establecimientos.

Hace poco tiempo que existía el consejo superior de instrucción, encargado de reunir cuantos datos estadísticos fuesen precisos para llenar las necesidades, cada día mas crecientes, de la instrucción pública en los diversos ramos que ella comprende, según las leyes y resoluciones vigentes; pero ese respetable cuerpo duró poco y no pudo conseguir ningún resultado provechoso á este respecto, á pesar de su noble e inteligente contracción y laboriosidad.

La dirección de instrucción ha re-

emplazado al consejo en los trabajos indicados, y desea tener en su despacho documentos circunstanciados y exactos que den luz al gobierno para la reforma propuesta, principalmente en el ramo elemental de primeras letras, que es el mas importante, por lo mismo que tiende á proporcionar á todos las nociones del bien, de la justicia y la verdad, conocimientos que inclinan naturalmente á la práctica de la virtud, y que constituye la mayor parte de la civilización de un país.

Al efecto me dirijo á US. para que, de acuerdo con los vocales de la comisión de instrucción, se sirva reunir y pasar á esta oficina a la mayor brevedad, los datos que a continuación se puntualizan:

El número de escuelas de ese departamento, indicando los pueblos en que se hallan establecidas.

La razón nominal de los preceptores y preceptoras, expresando si han sido examinados y aprobados con arreglo á las prescripciones hechas en 15 de noviembre de 1869 y 1.º de febrero de 1870.

Las materias de enseñanza que se cursan en cada escuela y la extensión que se les da.

El número de alumnos que concurre diariamente á esos establecimientos.

La localidad en que funcionan, indicando si es de propiedad particular y dando razón, en tal caso, de si sería posible pasarlas á otros edificios del Estado que no se hallen sirviendo de oficinas públicas.

El inventario de los útiles que existen en cada escuela y la razón de los que necesitan para completarlos de una manera conveniente.

Estos datos deben remitirse en tantos folios como provincias tiene ese departamento, de modo que cada uno de ellos comprenda los relativos á una sola provincia.

La Dirección espera del celo y acendrado patriotismo de US. el pronto envío de las razones enunciadas para cumplir oportunamente el deber en que se halla de presentarlas al supremo gobierno.

Dios guarde á US.—Juan Cossio.

Sección del Culto.

Residencia Episcopal en el Colegio de Misioneros apostólicos.

Lima, 9 de Agosto de 1872

Al señor Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Al acusar recibo á ese Ministerio de la apreciable nota que con fecha 5 del corriente, se ha servido dirigirme, debo manifestar á US. el vivo placer y entusiasmo que me animan en presencia de la esplendente magestad con que se desarrolla esa serie de prósperos sucesos que nos aseguran paz y ventura.

La Divina Providencia que vela sobre los destinos de la nación, como sobre la suerte del individuo y de la familia, nos ha hecho el caro objeto de una clemencia especial sin ser acreedores á ella. Le debemos gratitud y correspondencia para proseguir en el camino de los santos principios que nos trazara su mano poderosa.

Por el órgano de US. felicito cordialmente al Excmo. señor Pardo por su merecida exaltación á la silla presidencial de la República y por su acierto en la organización del Gabinete, deseando al Jefe Supremo y á sus dignos Ministros toda prosperidad al llenar las esperanzas de la Patria.

El asendrado catolicismo del Poder civil actual hallará siempre en

la potestad eclesiástica la sinceridad rectitud y buena fe con que ha sabido, sabe y sabrá dar al César lo que es del César. Por lo que á mi respecta, al clero y fieles de mi Diócesis trabajaremos con desvelo en pró de los recíprocos intereses de la Iglesia y del Estado.

Gato me es con sentimiento de adhesión y respeto, suscribirme de US. servidor muy atento.

Dios guarde á US.

S. M.

Frey Francisco Solano, Obispo de Chachapoyas.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

MINISTERIO FISCAL.

Lima, Agosto 5 de 1872.

Sr. Ministro de Hacienda.

Después que el Congreso clausuró sus sesiones en 1870, el Gobierno ha celebrado varios contratos de interés fiscal ó municipal, sin observarse en ellos las formalidades y requisitos, que para su validez prescriben las leyes, y sin oírse en algunos á los fiscales, representantes y defensores de los derechos é intereses de la Nación.—Asi mismo y omitiendo las mismas formalidades se ha concedido algunos privilegios exclusivos, y por mayor tiempo que el designado en la ley de privilegios, omisión que produce nulidad según ella. Ultimamente se ha decretado inconsideradamente la entrega de fuertes cantidades, para invertir las en objetos no designados en la ley del presupuesto, ó en otras especiales; con cuyo procedimiento se ha incurrido en la responsabilidad declarada en el art. 9.º de la Constitución. Para interponer los recursos legales en favor de los intereses fiscales, necesito tener una razón especial y bien clasificada de cada uno de los tres puntos indicados; y espero que US. se servirá ordenar se franqueen por las respectivas oficinas en que existan los datos, noticias y antecedentes referentes á ellos y que se me remitan para en vista de todo interponer los recursos legales en la esfera de las atribuciones que me competen.

Dios guarde á US.

José G. Paz-Soldan

Lima, Agosto 7 de 1872

Señor Fiscal de la Excm. Corte Suprema, Doctor Don José Gregorio Paz-Soldan.

He recibido el oficio de US. de 5 del presente, en el que se sirve pedir á este Ministerio, una razón especial y bien clasificada de los contratos de interés fiscal ó Municipal que se hayan celebrado sin observarse en ellos las formalidades y requisitos que para su validez prescriben las leyes, de los privilegios exclusivos que se hayan concedido por un término mayor que el que la ley concede y de las entregas de fuertes cantidades que asegure US., se ha decretado para objetos no designados en la ley de presupuesto.—Para satisfacer el pedido de US., he dispuesto que las Direcciones de este Ministerio, presenten los expedientes originales de todos los contratos

y de todos los pagos que se han hecho desde el año de 1870. ó á lo menos, datos circunstanciados de ellos, en los casos que no se puedan presentar los expedientes originales por estar comprobando partidas de gastos ó por otros impedimentos legales. —No se ocultará á US. que la remision de tan gran numero de documentos y datos, requiere algun tiempo, que procuraré sea el mas breve posible. —En el periódico oficial se han publicado oportunamente, segun creo, los documentos relativos á los contratos y á los pagos de alguna importancia, y estos datos pueden de pronto ser de alguna utilidad para el objeto que US. se propone.

Dios guarde á US.

*José Maria de la Jara*

## MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

*Lima, Agosto 16 de 1872.*

Visto el presente oficio y el que en copia se acompaña del Ministerio de Relaciones Exteriores de Dinamarca, comunicando la resolucion dictada por ese Gobierno para que desde el 1º de Setiembre del presente año los fuertes de las Islas danesas occidentales no hagan los saludos que han acostumbrado hasta el dia, en contestacion á los de los buques de guerra extranjeros que visitan las mencionadas Islas, se resuelve: que aceptando esa disposicion, de acuerdo con ella y en reciprocidad, los buques de guerra de la República, cuando toquen en las posesiones occidentales de aquella metrópoli, no practiquen saludos con su artilleria.

Comuníquese al Ministro de Relaciones Exteriores y al Comandante general de Marina para los fines consiguientes.

Regístrese. Rúbrica de S. E.—*Medina.*

*Lima, Agosto 21 de 1872.*

En conformidad á lo resuelto por decreto de 14 del presente; nombra-se las comisiones consultivas en los ramos de Guerra y Marina, debiendo componer la primera: los Generales de Brigada D. Manuel de Mendiburu, D. Nicolás Freyre y D. Rudecindo Beltran, los Coroneles D. José Perez Vargas y D. Manuel Ordiozola, los Coroneles graduados D. Juan Bazo y Basombrio y D. Baltazar La-Torre; Teniente Coronel D. Emilio Castañon, Sargento Mayor D. Pedro Correa y Santiago é Ingeniero D. Felipe Arancibia; y los de la segunda, el Contra Almirante D. Domingo Valle Riestra, el Capitan de Navio D. José R. Carreño y los de igual clase graduados, D. Manuel J. Ferreros, D. Juan Pardo de Zela, Don Aurelio Garcia. y D. Miguel Grau y D. Camilo N. Carrillo. Comuníquese y regístrese.—Rúbrica de S. E.—*Medina.*

*Lima, Agosto 21 de 1872.*

Teniendo conocimiento el Gobierno de que en contravencion de la ley del caso, algunas autoridades mandan proporcionar pasaje á jefes y oficiales que no marchan á hacerse cargo de sus destinos ni en comision del servicio, prohibese para lo sucesivo hacer ese gasto fuera de tan es-

peciales circunstancias, en la inteligencia de que serán responsables las autoridades que lo ordenen faltando á esta prohibicion.

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—*Medina.*

### Superintendencia de la Factoria Naval.—

*Callao Julio 29 de 1872.*

Al señor General Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.  
S. G. M.

Me es honroso participar á US. q' inmediatamente despues del inaudito atentado cometido el 22 del presente, di órden para cerrar la Factoria suspendiendo sus labores hasta nueva disposicion, para no admitir por un solo instante el nuevo estado de cosas.

El dia 23 me embarqué en la fragata "Independencia," en cuyo buque, despues de haber tenido el honor de firmar la protesta de la marina, permaneci hasta su regreso á este puerto el dia 27.

El Contador Interventor, conserva en su poder los libros y cuentas de su cargo.

Las labores de la Fábrica continúan suspenas, hasta que US. se sirva disponer cuando deberán principiarse nuevamente.

Dios guarde á US.—S. G. M.

*Amaro G. Tizon.*

*Lima, Julio 29 de 1872.*

Señor Capitan de Navio graduado, Sul perintendente de la Factoria Naval de Bellavista.

S. E. el Primer Vice-Presidente encargado del Poder Ejecutivo, en cuyo conocimiento he puesto su oficio de esta fecha, ha visto con agrado los procedimientos de que dá US. cuenta al mandar cerrar ese Establecimiento y retirarse á bordo de la fragata "Independencia; rechazan do así el sometimiento al motin militar del 22, y dispone que restablecido el órden legal, proceda US. á continuar sus labores de esa Factoria.

Dios guarde á US.

*Francisco Diez Canseco.*

## DEPARTAMENTAL.

*República Peruana.—Aduana Principal de Arica, á 24 de Agosto de 1872.*

Señor Prefecto de este Departamento.

S. P.—Tengo la honra de remitir á US. para su conocimiento un cuadro del movimiento de bultos, habido en los almacenes de esta Renta en los seis primeros meses de este año.

Sírvase US. disponer que se publiquen como un dato estadístico en el registro oficial.

Dios guarde á US.—S. P.

*Manuel Vasquez Solis.*

*Tacna, Agosto 26 de 1872*

Publíquese y archívese.—Rúbrica del señor Prefecto.

Cuadro que manifiesta el movimiento habido en los Almacenes Fiscales de esta Renta, durante el primer semestre del presente año

### DEPOSITADOS.

Existencia el 1º del presente año.....	13385
Depositados en Enero de Vapores.....	1951
Id. de Buques.....	9343
Id. Febrero Vapores.	2309
Id. Buques.....	3179
Id. Marzo Vapores...	2484
Id. Buques... ..	1780
Id. Abril Vapores..	2385
Id. Buques.....	—
Id. Mayo Vapores..	1797
Id. Buques.....	—
Id. Junio Vapores..	1296
Id. Buques.....	2404
Total.....	42313

### DESPACHADOS.

Para consumo en Enero del presente año	7522
Id. Reembarco.....	299
Id. Consumo Febrero.	4038
Id. Reembarco... ..	67
Id. Consumo, Marzo.	5603
Id. Reembarco.....	32
Id. Consumo, Abril..	4373
Id. Reembarco.....	64
Id. Consumo, Mayo.	2519
Id. Reembarco.....	4
Id. Consumo, Junio..	2978
Id. Reembarco.....	66
Existencia en Almacenes el 30 de Junio último.....	14748
Igual.....	42313

Fielatura, á 23 de Agosto de 1872

El oficial 1º auxiliar.

*José Pio Ordoñez.*

V.º B.—Ruiz.

## Avisos.

De órden del Señor Presidente de la Ilustrisima Corte Superior de Justicia, Rector de la Academia de Práctica forense Doctor D. Manuel Rafael de Belaunde. Hago saber á los practicantes del Distrito Judicial q' estando instalado dicha Academia y abierta la matricula y debiendo todos inscribirse en ella y concurrir á las conferencias; no les será de abono el tiempo de práctica trascurrido desde la instalacion, sino cumplen con la inscripcion y asistencia que requiere el Reglamento de Tribunales.

*Tacna Agosto 17 de 1872.*

*Miguel V. Vargas.*

Secretario.

Por disposicion de SS la Junta

de Almonedas se venderan desde el dia de mañana las diferentes clases de piedra que han pertenecido á la Iglesia Matriz de esta Ciudad, es decir los sillares á 18 cts. cju las piedras esquineras á 28 cts. cju, los alquitranes frisos y canes á 75 cts. cju, las tapas á 42 cts. cju, los bati liones á 22 cts. cju' la piedra de los arcos 42 cts. cju, los capiteles y bases 22 cts. cju. Las personas que deseen comprar alguna porcion de estos materiales se presentarán ante el Presidente encargado de la construccion de la obra de dicha Iglesia Matriz.

*Tacna, Agosto 6 de 1872.*

*Enrique Chipoco.*

Escribano de Hacienda.

## SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Circular al Cuerpo Diplomático. Otra al Cuerpo Consular. Contestaciones. Avisos oficiales.

Ministerio de Gobierno Policia y Obras publicas.

Décreto mandando suspender las gratificaciones que se abonan á los Jefes de cuerpos.

Ministerio de Justicia, Culto, Instruccion Publica y Beneficencia

Circular comunicando a las Cortes el establecimiento del nuevo Gobierno.

Oficio á la Corte Superior para que designe un juez que se encargue exclusivamente del juicio relativo al motin del 22 de Julio.

Otro a la misma remitiéndoles los números 4, 5 y 6 del periódico oficial de la revolucion.

Otro a la Corte de la Libertad para que enjuicie al D. D. N. Rebaza.

Otro a la de Ayacucho para que esclarezca el asesinato de D.M. Abad Circular a las Cortes Superiores relativa á los juicios de pesquisa.

Respuesta de la Corte Suprema al oficio sobre el establecimiento del Gobierno.

Circular de la direccion de estudios El Obispo de Chachapoyas contesta al oficio sobre el establecimiento del nuevo Gobierno.

Ministerio de Hacienda y Comercio.

El Sr. Fiscal Paz Soldan pide una razon de los contratos celebrados despues de la clausura del Congreso de 1872.

Respuesta del Sr. ministro.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolucion aprobando la disposicion del gobierno de Dinamarca sobre reciprocidad de saludos.

El superintendente de la Factoria Naval da cuenta de su conducta durante el motin de 22 de Julio Respuesta del señor Ministro.

## DEPARTAMENTAL.

Oficio del señor Administrador de la Aduana de Arica, incluyendo para su publicacion el movimiento de bultos habido en los almacenes de esa renta durante los 6 primeros meses de este año. Avisos.

TIPOGRAFIA DE ANDRES FREIRE.